



LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 161 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,

C O N V O C A

A las instituciones de educación superior y de investigación del Estado de Quintana Roo, públicas y privadas debidamente registradas, y a las organizaciones de la sociedad civil en el Estado de Quintana Roo que tengan preferentemente experiencia comprobada en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, a postular personas al cargo de integrante de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

De conformidad al artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 6, 7, 8, 15, 16 y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, el Sistema Estatal Anticorrupción es una instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, en apego a las bases, mecanismos y políticas del Sistema Nacional Anticorrupción.

Este Sistema cuenta con un Comité Coordinador integrado por los titulares de la Auditoría Superior, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la



Secretaría de la Contraloría, el titular de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa, el titular de la Presidencia del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, una persona representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y una persona representante del Comité de Participación Ciudadana.

De igual manera, este Sistema se integra por un Comité de Participación Ciudadana el cual es una instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción y coadyuva al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador.

Dicho Comité de Participación Ciudadana se integra por cinco personas ciudadanas que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, y son nombrados por una Comisión de Selección.

La Comisión de Selección se integra por cinco personas ciudadanas quienes ostentarán el cargo de manera honoraria durante un periodo de tres años, designación que se realizará conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las instituciones de educación superior y de investigación del Estado de Quintana Roo, públicas y privadas, a través de su representante legal o en quien recaigan esta función, deberán presentar solicitud por escrito en la cual manifiesten el nombre de la persona o personas que postulan, los medios que acrediten el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en la siguiente Base y lo siguiente:



- a) Original y copia simple para cotejo o copia certificada de la acreditación de estar debidamente registradas;
- b) Original y copia simple para cotejo o copia certificada del documento que acredite quien o quienes ejercen la representación legal de la institución;
- c) Copia simple de la credencial para votar de la persona que actúa como representante legal de la institución, y
- d) Aviso de privacidad integral con firma autógrafa, el cual se puede descargar en el portal del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo <https://www.congresoqroo.gob.mx/>.

De igual manera las organizaciones de la sociedad civil en el Estado de Quintana Roo, a través de su representante legal o en quien recaigan esta función, deberán presentar solicitud por escrito en la cual manifiesten el nombre de la persona o personas que postulan, los medios que acrediten el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en la siguiente Base y lo siguiente:

- a) Original y copia simple para cotejo o copia certificada del acta que acredite su constitución legal en términos de la legislación civil aplicable;
- b) Original y copia simple para cotejo o copia certificada del documento que acredite quien o quienes ejercen la representación legal de la organización;
- c) Copia simple de la credencial para votar de la persona que actúa como representante legal de la organización, y
- d) En caso de contar con ella, copia simple de la documentación que acredite la experiencia comprobada en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- e) Aviso de privacidad integral con firma autógrafa, el cual se puede descargar en el portal del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo <https://www.congresoqroo.gob.mx/>.



Asimismo, podrán señalar por escrito una dirección de correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDA. Los requisitos de elegibilidad para ser integrante de la Comisión de Selección que establecen el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo y los medios idóneos para acreditar su cumplimiento, son los siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Requisito que se acredita con acta de nacimiento en copia certificada por autoridad civil competente con copia simple para cotejo o copia debidamente certificada por notario público o en su caso carta de naturalización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores; y carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con firma autógrafa de la persona postulada.

II. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores a la postulación del cargo.

Requisito que se acredita con la constancia original de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, que acredite una residencia efectiva de por lo menos cinco años dentro de la circunscripción territorial del Estado. La fecha de expedición de esta constancia no deberá exceder de un año anterior a la fecha de su presentación.



III. Gozar de buena reputación.

Requisito que se acredita con tres cartas de recomendación en original con firma autógrafa de quien la emite acompañada de la copia simple de su credencial para votar.

IV. No haber desempeñado el cargo de titular de una Secretaría de Despacho, titular de la Fiscalía General de la República o del Estado, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Estatal ni Gobernadora o Gobernador de algún Estado.

Requisito que se acredita con la carta bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la persona postulada.

V. Haberse destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Requisito que se acredita con el currículum y las constancias que lo integran, para demostrar su trayectoria o experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Las constancias deberán presentarse en original y copia simple para cotejo o copia debidamente certificada por notario público.

De igual manera se deberá presentar carta de consentimiento para participar en el procedimiento de designación y aviso de privacidad integral de la persona postulada, mismo que garantizará el adecuado tratamiento de sus datos personales,



el cual se puede descargar en el portal del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo <https://www.congresogroo.gob.mx/>.

TERCERA. Las personas que funjan como integrantes de la Comisión de Selección no podrán ser designadas como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección.

CUARTA. La documentación que integra la postulación o las postulaciones deberá ser dirigida a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, y podrá ser presentada dentro de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en dos diarios de mayor circulación en el Estado, en el portal y en las redes sociales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo:

1. Ante la oficialía de partes del Poder Legislativo, ubicada en la calle Esmeralda número 102 Colonia Barrio Bravo, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 21:00 horas, o
2. Ante la oficina de representación del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, ubicadas en Av. Xcaret con calle Reno manzana 21 Supermanzana 20 Local 9A y 9B en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 21:00 horas. Lugar, días y horarios habilitados, únicamente para la recepción de postulaciones al cargo de integrante de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de fecha 15 de septiembre de este año, con el objeto de garantizar la



presentación accesible de la documentación en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, sin contravenir las previsiones y plazos establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

QUINTA. La Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, agotada la etapa de recepción de postulaciones, al día hábil siguiente, verificará si éstas cumplen con los requisitos a que refiere la presente Convocatoria.

SEXTA. Del resultado de la revisión, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, en su caso, prevendrá a las instituciones de educación superior y de investigación públicas y privadas, así como a las organizaciones de la sociedad civil, en la dirección de correo electrónico proporcionado para oír y recibir notificaciones, en los estrados del Poder Legislativo, y de forma electrónica en el portal del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a subsanar la información proporcionada o bien complementar la documentación requerida para que den cumplimiento a tal prevención, en un término improrrogable de dos días hábiles, contados a partir de que sean notificadas vía estrados del Poder Legislativo, sin que se pueda considerar el inicio de este plazo, la fecha de recepción del correo electrónico que en su caso sea proporcionado.

Cumplido este plazo sin que se hayan subsanado la o las prevenciones realizadas, se tendrá por desestimada la postulación o postulaciones.

SÉPTIMA. Una vez vencidos los plazos de la revisión de los requisitos y agotadas las prevenciones, que en su caso se hayan efectuado, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, notificará en la dirección de correo electrónico proporcionado para oír y recibir notificaciones, en los estrados del Poder



Legislativo y de forma electrónica en el portal del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la ciudadanía, a las instituciones de educación superior y de investigación, públicas y privadas, así como a las organizaciones de la sociedad civil, el nombre de las personas postuladas que han cumplido con los requisitos.

Dicha notificación, contendrá las fechas y horarios de entrevistas a las personas postuladas, a efecto de que se presenten a exponer las razones que justifiquen su idoneidad para el cargo, conforme a las medidas sanitarias que determine la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Dichas entrevistas deben realizarse dentro de los diez días naturales siguientes al cierre de la Convocatoria.

Previamente, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos acordará de manera económica el formato, la fecha y los horarios de las entrevistas, las cuales serán públicas y transmitidas en vivo en las redes sociales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

OCTAVA. Agotada la etapa de entrevistas, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, elaborará el dictamen correspondiente, mismo que contendrá la relación de las personas postuladas que satisfacen los requisitos clasificándolas por aquellas presentadas por las instituciones de educación superior y de investigación y aquellas presentadas por las organizaciones de la sociedad civil. Además, se anexará al dictamen, la documentación que sustente el cumplimiento de los requisitos y que haya sido aportada en cada caso.

Dicho dictamen se presentará a consideración del Pleno de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efecto de que éste designe a las cinco personas que integrarán la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación



Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, observando en todo el cumplimiento con el principio de paridad de género.

NOVENA. La H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo designará a tres personas de la Comisión de Selección de entre las personas postuladas por las instituciones de educación superior y de investigación y a dos personas, de entre las personas postuladas por las organizaciones de la sociedad civil, observando en todo el cumplimiento con el principio de paridad de género.

DÉCIMA. Las personas postuladas que hayan cumplido con los requisitos serán invitadas a la sesión de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo donde se realice la designación de la Comisión de Selección, a través de la dirección de correo electrónico proporcionado para oír y recibir notificaciones, en los estrados del Poder Legislativo y de forma electrónica en el portal del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Posteriormente las personas designadas rendirán la protesta de ley que corresponda, conforme a las medidas sanitarias que determine la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA PRIMERA. El Decreto que contenga la designación de las cinco personas integrantes de la Comisión de Selección señalará el inicio y fin del periodo para el cual fueron designados, y éste se mandará a publicar en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en el portal y en las redes sociales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas y determinadas por la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos.



DÉCIMA TERCERA. Se habilita a la Dirección de Análisis Jurídico Legislativo de este Poder Legislativo, para auxiliar a la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo y a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos en el trámite de las notificaciones y gestiones que resulten necesarias durante el procedimiento.

DÉCIMA CUARTA. La presente Convocatoria deberá publicarse en dos diarios de mayor circulación en el Estado, en el portal y en las redes sociales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ÓRGANOS AUTÓNOMOS**


**DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA**


**DIP. JUDITH RODRÍGUEZ VILLANUEVA
SECRETARIA**


**DIP. EDGAR/HUMBERTO GASCA ARCEO
VOCAL**